

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la ley 1330 de 24 de abril de 1992 (Ley de Privatización) autoriza a las instituciones, entidades y empresas del sector público enajenar los activos, bienes, valores, acciones y derechos de su propiedad y transferirlos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o aportar los mismos a la constitución de nuevas sociedades anónimas mixtas.

Que por decreto supremo 23991 se reglamenta la Ley de Privatización disponiendo que todas las empresas y demás entidades públicas propietarias de unidades económicas, activos, bienes, valores, acciones y derechos, deben someterse a procesos de reordenamiento de acuerdo a sus normas.

Que en virtud de la resolución 013/95 de 25 de agosto de 1995 del Consejo de Desarrollo Nacional (CODENA), resolución ministerial 080/95 de 20 de septiembre de 1995 del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización y resolución de Directorio 014/95 de 6 de julio de 1995 de la Corporación Regional de Desarrollo de Oruro (CORDEOR), se convocó a la licitación pública MC/SNCI/UR/LIC/002/96 para la venta de la totalidad de los activos del Hotel Terminal Oruro, de propiedad de la Prefectura del Departamento de Oruro.

Que mediante resolución ministerial 118/95 de 17 de noviembre de 1995, del Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización, en aplicación del artículo quinto de la resolución suprema 215521 de 13 de abril de 1995, se designan Vocales de la Comisión Calificadora para la licitación.

Que de acuerdo a lo previsto en las Convocatorias y Pliego de Condiciones, en fecha 18 de octubre de 1996 la Comisión Calificadora procedió con la recepción de sobres y apertura de ofertas de la Licitación Pública MC/SNCI/UR/LIC/002/96, habiéndose recibido la oferta del Sr. Alberto Loayza Valda con Cédula de Identidad N° 559130 emitida en la ciudad de Oruro, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$US. 370.000.-).

Que el Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización ha presentado a consideración del Presidente de la República en Consejo de Gabinete, el informe de la Comisión Calificadora, que en uso de las atribuciones establecidas en la resolución suprema 215521, de acuerdo al análisis efectuado y por unanimidad, recomienda la adjudicación de los activos pertenecientes al Hotel Terminal Oruro, en favor del Sr. Alberto Loayza Valda por el precio de TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$US. 370.000.-), pagaderos al contado al momento de suscribir los documentos de transferencia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Adjudícase los activos pertenecientes al Hotel Terminal Oruro ofertados mediante Licitación Pública MC/SNCI/UR/LIC-002/96, en favor de ALBERTO LOAYZA VALDA, en el precio de TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$US. 370.000.-)

ARTICULO 2.- El precio total señalado en el artículo anterior, deberá ser pagado al contado y en efectivo a la firma del contrato de transferencia, el cual será suscrito por el Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización y el Prefecto del Departamento de Oruro.

El señor Ministro en el Despacho sin Cartera Responsable de Capitalización, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Jorge Otasevic Toledo, José Guillermo Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candía Castillo, Freddy Teodovich Ortíz, Moisés Jarmúsz Levy, Reynaldo Peters Arzabe, Guillermo Richter Ascimani, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.